



AUTORIZACIÓN DE TUTELA DE MENORES DE EDAD (CUMPLIMENTAR SÓLO PARA LOS MENORES DE 16 AÑOS)

**FESTIVAL VOLVEMOS A LOS 2000 (ARJONA) FECHA: sábado 12 abril
2025 en el Paseo de Andalucía**

D./Doña _____ con DNI / NIE / Pasaporte _____
manifiesta que es madre, padre, o tutor/a de los menores que a continuación se
citan:

_____ con DNI _____ y edad _____.

_____ con DNI _____ y edad _____.

_____ con DNI _____ y edad _____.

Mediante la presente, declara:

Que conoce y acepta el contenido del Decreto 211/2018 del 20 de noviembre por
el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los
Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas,¹ y que
como progenitor/a o /tutor/a expresa su consentimiento para que los menores
citados anteriormente accedan al evento acompañados por:

D./Doña _____, mayor de edad y con DNI _____ / NIE _____
**que acompañará al(los) menor(es) durante todo el concierto; que abandonará
las instalaciones con el(los) menor(es) una vez finalizado el concierto y que se
responsabiliza y acepta todas las consecuencias derivadas de este acto.**

Firmado.

(Firma de la madre, padre o tutor/a legal)

En _____, con fecha _____.

NOTA: . L@s menores de edad que tengan 16 o 17 años podrán acceder al concierto sin necesidad de ir
acompañados, pero **han de entregar este documento** en los accesos al recinto cumplimentado por
su padre, madre o tutor/a legal **y abandonar las instalaciones una vez finalizado el evento.**

1. Artículo 3.2: Cuando en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento se celebren actuaciones en
directo, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, podrá permitir el acceso y permanencia
de personas de edad inferior a dieciséis años, para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma. En estos casos será
preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona
mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, así como que esta circunstancia se someta al medio de intervención que determine el municipio, de
conformidad con la normativa aplicable, y se publicite convenientemente en los términos previstos en este reglamento.